

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 058

Callao, 07 MAR. 2022

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Carta N° 236 -2021-CSJ/HNCV/RC, de fecha 06 de diciembre de 2021, del Representante Común del Consorcio San José, presentada el 09 de diciembre de 2021 a través de la hoja de ruta SGR-025166; el Informe N° 328-2021-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 13 de diciembre de 2021, del Ing. Wilfredo F. Inciso Morales Ingeniero I de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 3768-2021-GRC/GRI-OCV, de fecha 13 de diciembre de 2021 de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 17-2021-GRC/GRI-UEI-RLOR, de fecha 15 de diciembre de 2021, del Economista Roy Olano Rosales; el Informe N° 149-2021-GRC/GRI-OCV-CDV, de fecha 15 de diciembre de 2021, del Ingeniero Carlos Donato Villegas, Responsable de los Registros de la UEI-GRI (e); el Informe N° 337-2021-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 16 de diciembre de 2021, del Ing. Wilfredo F. Inciso Morales Ingeniero I de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 3874-2021-GRC/GRI-OCV, de fecha 20 de diciembre de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 3980-2021-GRC/GRI, de fecha 21 de diciembre de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 464-2021-GRC/GRPPAT-OPMI, de fecha 22 de diciembre de 2021, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 4564-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 30 de diciembre de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N° 4171-2021-GRC/GRPPAT, de fecha 30 de diciembre de 2021 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 009-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 11 de enero de 2022, del Ing. Wilfredo F. Inciso Morales Ingeniero I de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 095-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 12 de enero de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 99-2022-GRC/GRI, de fecha 12 de enero de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 021-2022-GRC/GRPPAT-OPMI, de fecha 14 de enero de 2022, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 0075-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 18 de enero de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N° 146-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 19 de enero de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 179-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 19 de enero de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 169-2022-GRC/GRI, de fecha 19 de enero de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 144-2022-GRC/GA-OL, de fecha 21 de enero de 2022, de la Oficina de Logística; el Informe N° 155-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 21 de enero de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N° 230-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 24 de enero de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 037-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 07 de febrero de 2022, del Ing. Wilfredo F. Inciso Morales Ingeniero I de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 006-2022-GRC-GRI-OCV/RCHM, de fecha 14 de febrero de 2022, la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 524-2022-GRC-GRI-OCV, de fecha 14 de febrero de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 039-2022-GRC/GRI, de fecha 15 de febrero de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y el Informe N° 181-2022-GRC/GAJ, de fecha 22 de febrero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en su artículo 2° establece,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 01 Fecha: 07 MAR. 2022



que los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);"

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional, organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo con sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región;

Que, el Contrato N° 007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 11 de marzo de 2021, Contrato de Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3 de la Microred Sesquicentenario del Distrito del Callao, provincia del Callao - Región Callao", CUI N° 2173445, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao y el Contratista la Empresa CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L., SUCURSAL DEL PERÚ, por un monto ascendente a la suma de S/. 8' 811,513,45 (Ocho Millones Ochocientos once Mil Quinientos Trece con 45/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendarios, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 123-2021; de fecha 02 de junio de 2021, se declara procedente la solicitud de Ejecución de Prestación Adicional de Obra, del Contrato N° 007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3 de la Microred Sesquicentenario del Distrito del Callao, provincia del Callao - Región Callao", solicitada por el Contratista Consorcio San José, por el monto de S/. 21,044.56 (Veintiún mil cuarenta y cuatro con 56/100 soles) de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la Resolución; con fecha 22 de julio de 2021, la Entidad emite la Resolución Ejecutiva Regional N° 181-2021, en su Artículo Primero Rectifica el error material incurrido en el contenido de la parte considerativa y resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional N° 123-2021; de fecha 02 de junio de 2021 el que, modificándose, queda redactado de la siguiente manera:

	DICE	DEBE DECIR
CONSIDERANDO:	La Gerencia Regional de Infraestructura con Informe N° 121-2021-GRC/GRI, de fecha 02 de junio de 2021, con traslado de los actuados a la Gerencia General Regional, en las que se incluye el informe de la Oficina de Construcción y Viabilidad a través del cual se recomienda, elevar los actuados a la Gobernación Regional a fin de que se conforme a lo normado emita acto resolutive que apruebe la solicitud de ejecución de Prestación Adicional de Obra al Contrato N° 007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRORED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO", siendo derivado el expediente a la Gobernación Regional referente a la solicitud de Adicional de Obra N° 01, Contrato N° 007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRORED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO", solicitada por el Contratista Consorcio San José, solicitando la emisión del Acto Resolutive aprobando la solicitud adicional mencionada;	La Gerencia Regional de Infraestructura con Informe N° 121-2021-GRC/GRI, de fecha 02 de junio de 2021, con traslado de los actuados a la Gerencia General Regional, en las que se incluye el informe de la Oficina de Construcción y Viabilidad a través del cual se recomienda, elevar los actuados a la Gobernación Regional a fin de que se conforme a lo normado emita acto resolutive que apruebe la solicitud de ejecución de Prestación Adicional de Obra al Contrato N° 007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRORED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO", siendo derivado el expediente a la Gobernación Regional referente a la solicitud de Adicional de Obra N° 01, Contrato N° 007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRORED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO", solicitada por el Contratista Campos Obras y Proyectos S.L. Sucursal Perú; solicitando la emisión del Acto Resolutive aprobando la solicitud adicional mencionada;
SE RESUELVE:	ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ejecución de Prestación Adicional de Obra, del Contrato N° 007-2020- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, Ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE	ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ejecución de Prestación Adicional de Obra, del Contrato N° 007-2020- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, Ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: Fecha:

04 10 MAR. 2022



	<p>SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRORED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO, solicitada por el Contratista Consorcio San José, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.</p>	<p>SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRORED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO, solicitada por el Contratista Campos Obras y Proyectos S.L. Sucursal Perú, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.</p>
	<p>ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumple con notificar debidamente la presente Resolución a la Contratista Consorcio San José.</p>	<p>ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumple con notificar debidamente la presente Resolución a la Contratista Campos Obras y Proyectos S.L. Sucursal Perú.</p>

En el Artículo Segundo, deja subsistente todos los demás extremos que contiene, la Resolución Ejecutiva Regional N° 123-2021; de fecha 02 de junio de 2021;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 314-2021; de fecha 23 de diciembre de 2021, se declara procedente la solicitud de aprobación de Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra, del Contrato N° 007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRORED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO", CUI N° 2173445, cuya causal estaría determinada por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato; cuyo monto de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, es de menos S/ 49,704,53 (Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cuatro con 53/100 soles) presentando una reducción del presupuesto asignado, que representa una incidencia de -0.33% del monto del Contrato Original, el nuevo monto de la obra será de S/ 8'782,853.48 (Ocho Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 48/100 soles), incluido el I.G.V.;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2022; de fecha 13 de enero de 2022, se declara procedente la solicitud de aprobación de Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 03 del Contrato N° 007-2021- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, "EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA 1-3, DE LA MICRO RED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO" CUI N° 2173445, cuya causal está determinada por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, siendo como Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 03, el monto es de S/ 16,875.89 (Dieciséis Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 89/100 soles) que representa una incidencia de -013% del monto del contrato original;

Que, con Carta N° 236 -2021-CSJ/HNCV/RC, de fecha 06 de diciembre de 2021, ingresada por Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao, Hoja de Ruta SGR-025166, su fecha 09/12/2021, el Contratista CONSORCIO SUPERVISOR SAN JOSÉ, pone en conocimiento del Gobierno Regional del Callao, con atención al Coordinador de Obra Ing. Wilfredo Inciso Morales que, hace entrega del Informe de Obra N° 110-2021-/CSJ-JSO-GFCI, del Jefe de Supervisión, mediante la cual ha efectuado la **REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME DE VALORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A MAYORES METRADOS**, de Columnas y Bruñas Corridas en Muros; en la que se concluye y recomienda:

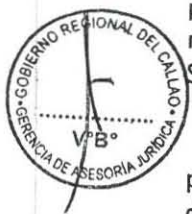
"(...)

- Se verifico el cumplimiento de las partidas de la presente valorización, conforme a las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, cumpliendo con el contenido de la información presentada, solicitada por la Entidad; por lo que mediante Informe de Obra N° 110-2021/CSJ-JSO-GFCI, de la Supervisión de Obra, se le otorga al contratista CAMPOS Y PROYECTOS. S.C, SUCURSAL PERU, **APROBACIÓN DEL INFORME DE VALORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A MAYORES METRADOS.**
- El monto a cancelar a favor del contratista CAMPOS Y PROYECTOS. S.C, SUCURSAL PERU, es de S/ 28,251.36, soles (Veintiocho Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 36/100) incluido IGV correspondiente a Mayores Metrados.
- Se recomienda continuar con los trámites administrativos siguiente para el pago del presente Informe de Valorización Correspondiente a Mayores Metrados, solicitado por el contratista CAMPOS Y PROYECTOS. S.C, SUCURSAL PERU, y revisado por la supervisión del proyecto, correspondiente al CONTRATO N° 007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Reg. N° 01/2021 Fecha: 07 MAR. 2022




para la ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA 1-3 DE LA MICRORED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA CALLAO – REGIÓN CALLAO” (...);




Que, con Informe N° 328-2021-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 13 de diciembre de 2021, el Ingeniero Wilfredo F. Inciso Morales, Ingeniero I, solicita el registro en la fase de ejecución de Mayores Metrados N° 01 por Columnetas y Bruñas para la Obra. “Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3 de la Microred Sesquicentenario del Distrito del Callao, provincia del Callao - Región Callao”; en el registro de Modificación en el Banco de Inversiones con motivo de haberse generado la necesidad de autorizar por parte del supervisor la ejecución de mayores metrados, y adjunta el Formato N° 08-A, Registro en la Fase de Ejecución para la Obra, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y se remita al responsable del registro.




Que, con Informe N° 3768-2021-GRC/GRI-OCV, de fecha 13 de diciembre de 2021, la Oficina de Construcción y Vialidad remite los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura en atención a lo solicitado con Informe N° 328-2021-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 13 de diciembre de 2021, del Ingeniero Wilfredo F. Inciso Morales, Ingeniero I; solicitando derivar a la instancia correspondiente para el registro respectivo. Con proveído s/n de fecha 14 de diciembre de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura deriva al Ingeniero Carlos Donato V, para conocimiento y atención;



Que, con Informe N° 17-2021-GRC/GRI-UEI-RLOR, de fecha 15 de diciembre de 2021; el Economista Roy Olano Rosales, informa al Ingeniero Carlos Donato Villegas, Responsable de los Registros de la UEI-GRI (e) que, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, art. N° 33, numeral 33.2 Ejecución Física de las Inversiones, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura (UEI), ha procedido al registro de la modificación en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, con Informe N° 149-2021-GRC/GRI-OCV-CDV, de fecha 15 de diciembre de 2021, el Ingeniero Carlos Donato Villegas, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura (UEI), ha procedido al registro de la modificación en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, con Informe N° 337-2021-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 16 de diciembre de 2021, el Ingeniero Wilfredo F. Inciso Morales, Ingeniero I, dirigido a la Oficina de Construcción y Vialidad, solicita se requiera a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorgue la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) para el pago de la Valorización de Mayores Metrados – Por Columnetas y Bruñas, la inversión denominada “Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3 de la Microred Sesquicentenario del Distrito del Callao, provincia del Callao - Región Callao” – CUI N° 2173445; manifestando en sus conclusiones y recomendaciones:

“CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. El supervisor de obra por representar los intereses de la Entidad ha revisado el expediente técnico de la Valorización por Mayores Metrados señalando que Aprueba la Valorización, correspondiente a Mayores Metrados, por la ejecución de Columnetas y Bruñas, en concordancia con el RLCE en el Artículo 194.- Valorizaciones y metrados; Numeral 194.6 El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCÓ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg:.....Fecha:.....

Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Además, al haber sido presentada la valorización en Noviembre 2021 la fecha máxima para el pago es el 31 Diciembre 2021, sin que la entidad deba reconocer intereses por la demora en el pago.

2. El monto de la Valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 01 aprobado por el Supervisor es por S/ 28,251.36 (Veintiocho Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 36/100 soles) que incluye (Ver Cuadro N° 02), por lo tanto, el suscrito recomienda solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario.
3. La incidencia de los mayores metrados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales, hasta el presente informe es del 0.51% del monto del contrato (Ver Cuadro N° 01), y siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la República.
4. La ejecución de los mayores metrados por Columnetas y Bruñas se habría generado por la causal: "a) Deficiencias en el expediente técnico"
5. De la revisión a los documentos técnicos entregados por el supervisor, el suscrito considera conforme continuar con el trámite administrativo, por lo que recomiendo obtener el Habilitador de Recursos con fines de obtener la CCP y posterior emisión del acto resolutivo, para el pago correspondiente de la Valorización por Mayores Metrados N° 01;

Que, con Informe N° 3874-2021-GRC/GRI-OCV, de fecha 20 de diciembre de 2021, la Oficina de Construcción y Vialidad en atención al Informe N° 337-2021-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 16 de diciembre de 2021, del Ingeniero Wilfredo F. Inciso Morales, Ingeniero I; Solicita una Modificación Funcional Programática de acuerdo a la normativa presupuestal vigente para lo cual adjunta **Propuesta de Modificación Presupuestaria** indicando el habilitador y el sustento pertinente; recomendando que, con su conformidad, se remita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la evaluación de la propuesta de modificación programática y de ser pertinente se proceda con las acciones para el otorgamiento de la Habilitación de Recursos solicitada;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura con Memorándum N° 3980-2021-GRC/GRI, de fecha 21 de diciembre de 2021, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Modificación Funcional Programática a fin de que sea atendida la Habilitación de Recursos para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 por Columnetas y Bruñas, en concordancia con el Artículo 205° del Reglamento de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por DS N° 344-2018-EF, numeral 205.1, por el monto de S/ 28,251.36 (Veintiocho Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 36/100 soles) para lo cual adjunta la propuesta del habilitador y el sustento correspondiente para su evaluación y atención de ser pertinente, según la normativa presupuestal vigente;

Que, con Memorándum N° 464-2021-GRC/GRPPAT-OPMI, de fecha 22 de diciembre de 2021, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, concluye que: "De acuerdo con el análisis efectuado, se ha verificado que la solicitud presenta es procedente, considerando que las anulaciones propuestas del proyecto de Inversión 24511288 "Mejoramiento del servicio de Educación Inicial en la IE N°90 Callao, Distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao se ajusta a las disposiciones establecidas en el artículo 13° de la Ley N° 31084 Ley del Presupuesto del Sector Público para el AF-2021, así como el proyecto para el que se solicita la habilitación de recursos presupuestales, cumplen con los requisitos previstos para que esta oficina en su calidad de OPMI del Gobierno Regional del Callao emita opinión favorable al respecto, en concordancia con los Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución del Gasto en Inversiones y en Proyectos de las Entidades Públicas, con cargo al Presupuesto Público para el Año Fiscal 2021";

Que, con Memorándum N° 4171-2021-GRC/GRPPAT, de fecha 30 de diciembre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Memorándum N° 464-2021-GRC/GRPPAT-OPMI, de fecha 22 de diciembre de 2021, emitido por Oficina de Programación Multianual de Inversiones y el Informe N° 4564-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 30 de diciembre de 2021, emitido por Oficina de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 109855 - Fecha: 15 MAR 2022

Presupuesto y Tributación mediante los cuales emiten los informes técnicos correspondiente, de conformidad a la normativa del Sistema de Programación Multianual de inversiones y del Sistema Nacional de Presupuesto, para la habilitación correspondiente a lo solicitado;

Que, con Informe N° 009-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 11 de enero de 2022, el Ingeniero Wilfredo F. Inciso Morales, Ingeniero I, señala que, "Considerando que el habilitador de recursos otorgado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se realiza de manera efectiva el día 30 de diciembre de 2021, se debe actualizar la solicitud de habilitación de Recurso Presupuestal;

Que, Con Memorándum N° 99-2022-GRC/GRI, de fecha 12 de enero de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura en atención a lo informado, por la Oficina de Construcción y Vialidad con Informe N° 095-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 12 de enero de 2022, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la habilitación de recursos para el pago de la Valorización de Mayores Metrados – por Columnetas y Bruñas por el monto de S/ 28,251.36, para el PI: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3 de la Microred Sesquicentenario del Distrito del Callao, Provincia del Callao - Región Callao"- CUI N° 2173445, que deberá ser atendida con cargo a la genérica de gasto 2001621; estudios de pre inversión del PIA 2022;

Que, con Memorándum N° 021-2022-GRC/GRPPAT-OPMI, de fecha 14 de enero de 2022, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, concluye que: "De acuerdo con el análisis efectuado, se ha verificado que la solicitud presenta es procedente, en el extremo de la habilitación de recursos para el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 01, Columnetas y Bruñas del proyecto de inversión por S/ 28,251.36, toda vez que cumplen con los requisitos previstos para que esta oficina en su calidad de OPMI del Gobierno Regional del Callao emita opinión favorable al respecto, en concordancia con los Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución del Gasto en Inversiones y en Proyectos de las Entidades Públicas, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el AF-2022";

Que, mediante Informe N° 0075-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 18 de enero de 2022, la Oficina de Presupuesto y Tributación, con opinión favorable la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, procedió a la habilitación de recursos presupuestales, de acuerdo a la siguiente cadena funcional programática:

REC. FUNCIONAL	ESPECIFICA DE GASTO	COMPONENTE	IMPORTE	FUENTE FFO-RUBRO
0130	2.6.2.2.3.2	OBRA	S/ 28 252,000	5.18

Señalando que, la habilitación presupuestaria no convalida los actos o acciones que no se ciñen a la normatividad vigente, correspondiendo a la oficina solicitante, garantizar la legalidad, prioridad y observancia de las formalidades aplicables que el caso requiera;

Que, con Memorándum N° 146-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 19 de enero de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Memorándum N° 021-2022-GRC/GRPPAT-OPMI, de fecha 14 de enero de 2022, emitido por Oficina de Programación Multianual de Inversiones y el Informe N° 0075-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 18 de enero de 2022, emitido por Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante los cuales emiten los informes técnicos correspondiente, de conformidad a la normativa del Sistema de Programación Multianual de Inversiones y del Sistema Nacional de Presupuesto, para la habilitación correspondiente a lo solicitado;

Que, con Memorándum N° 169-2022-GRC/GRI, de fecha 19 de enero de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia de Administración en atención al Informe N° 179-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 19 de enero de 2022, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad respecto de la necesidad de tramitar ante la Oficina de Logística la Certificación de Crédito Presupuestario para pago de la valorización por Mayores Metrados – por Columnetas y Bruñas de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3 de la Microred

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO

FISCALARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. Fecha: 09 MAR. 2022



Sesquicentenario del Distrito del Callao, Provincia del Callao - Región Callao – CUI N° 2173445, por el importe de S/ 28,251.36, con la finalidad de cumplir con los compromisos de pago que la ejecución del proyecto;

Que, con Memorándum N° 144-2022-GRC/GA-OL, de fecha 21 de enero de 2022, la Oficina de Logística solicita a la Oficina de Presupuesto y Tributación la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal (CCP) SIAF N 132, la cual corresponde a la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3 de la Microred Sesquicentenario del Distrito del Callao, Provincia del Callao - Región Callao – CUI N° 2173445, según el siguiente cuadro:

FE/RB	N° CCP SIAF	META	ESPECIFICA DE GASTO	VALOR REP. S/	DESCRIPCION
5-18	132	130	2.6.2 2.3 2	S/ 28,251.36	OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3, DE LA MICRO RED SESQUICENTENARIO - CUI 2173445
MONTO TOTAL					S/ 28,251.36



Que, mediante Informe N° 155-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 21 de enero de 2022, la Oficina de Presupuesto y Tributación, atiende la disposición sobre la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP)

Gerencia Regional de Infraestructura - Oficina de Construcción y Vialidad

N° CCP	FE/RB	META	ESPECIFICA	MONTO
0132	5.18	0130	2.6.2 2.3 2	28,251.36



Que, mediante Memorándum N° 230-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 24 de enero de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 155-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 21 de enero de 2022, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante la cual emite el Informe Técnico correspondiente en cumplimiento del Artículo 41° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, con Informe N° 032-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 09 de febrero de 2022, el Ingeniero Wilfredo F. Inciso Morales, Ingeniero I, comunica a la Oficina de Construcción y Vialidad que la emisión del acto resolutorio que autorice el pago debe estar sustentada con documentación original, por lo que resulta necesario obtener copias autenticadas y/o fedateadas de los originales con fines de tramitar el pago de la valorización; solicitando requerir a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo dos juegos de copias certificadas o fedateadas de los documentos originales (que incluya los reversos de corresponder) y que están en los folios del 049 al 119, que adjunta. Con Memorándum N° 123-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha, 09 de febrero de 2022, la Oficina de Construcción y Vialidad solicita lo requerido a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo.



Que, con Memorándum N° 224-2022-GRC-GRR/OTDyA, de fecha 10 de febrero de 2022, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo comunica a la Oficina de Construcción y Vialidad que los documentos originales enviados han sido verificados, por lo que procede a la devolución de los mismos y a la remisión de las copias debidamente autenticadas;

Que, con Informe N° 037-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 07 de febrero de 2022, Ingeniero Wilfredo F. Inciso Morales, Ingeniero I, en la parte analítica de su informe manifiesta que: "De acuerdo a lo señalado en el numeral 205.10, la presente obra se desarrolla bajo el sistema de Contratación a Precios Unitarios, señalando el supervisor de obra, que el contratista con fecha 29/09/2021 mediante Asiento N° 181 el Residente de obra anota en el Cuaderno de Obra "Para evidenciar la ejecución de mayores metrados de las siguientes partidas, las mismas que han sido coordinadas y aprobadas por la supervisión durante el proceso constructivo, por lo que estas serán cuantificadas y presentadas para su valorización y Pago respectivo". (...) "Por tratarse del pago de mayores metrados realizados que tuvo la autorización previa y habiendo sido aprobado mediante



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg:..... Fecha:.....

0 MAR 2022

pronunciamento del supervisor, se debe contar con los recursos necesarios con fines de cumplir con el pago correspondiente, es así que mediante el MEMORÁNDUM N° 230-2022-GRC/GRPPAT adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000000132, por el monto de S/ 28,251.36. En este Monto está incluido el monto contractual más el reajuste correspondiente”.

CONCLUYENDO:

1. El monto de la Valorización por la ejecución de Mayores Metrados – Por Columnetas y Bruñas, aprobado por el Supervisor es por S/ 28,251.36 (Veintiocho Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 36/100 soles) que incluye IGV (Ver Cuadro N° 02).
2. La incidencia de los mayores metrados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales, hasta el presente informe es del 2.13% del monto del contrato (Ver Cuadro N° 01), y siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la República. Por lo que el nuevo monto del contrato de obra es de S/ 8'999.540.40.
3. La ejecución de los mayores metrados por columnetas y bruñas se habría generado por la causal: “a) Deficiencias en el expediente técnico”.
4. Mediante el MEMORÁNDUM N° 230-2022-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000000132, por el monto de S/ 28,251.36 para el pago de la valorización por mayores metrados.
5. Considerando que la documentación entregada por el supervisor y habiéndose generado los recursos económicos con fines de cumplir con el pago de la valorización, el suscrito considera procedente iniciar el trámite administrativo, para obtener la autorización del pago y la modificación de contrato de obra, que está a cargo de las áreas pertinentes”.

RECOMENDANDO:

- La modificación del Contrato 007-2021-Gobierno Regional del Callao, por el incremento del monto por la ejecución de mayores metrados por Columnetas y Bruñas, en concordancia con el **Artículo 34. Modificaciones al contrato, de la LCE.**
- La suscripción de la adenda respectiva con fines gestión de pago de la valorización por mayores metrados por la construcción de Columnetas y Bruñas.
- La Autorización de Pago por el Titular de la Entidad a través de acto resolutive en concordancia con el **Artículo 205, Prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%), Numeral 205.12 del RLCE.**
- La Notificación al ejecutor de la obra, el Contratista CAMPOS Y PROYECTOS. S.C, SUCURSAL PERU.

Que, con Informe N° 006-2022-GRC-GRI-OCV/RCHM, de fecha 14 de febrero de 2022, la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad señala que, a fin de hacer efectivo el pago de la Valorización por Mayores Metrados por el monto de S/ 28,251.36 soles Inc. IGV solicitado por la Contratista CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS, y teniendo en consideración que dicha autorización importa el incremento del monto del Contrato N° 007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, resulta necesaria la autorización correspondiente del Titular de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el Artículos 205-12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con la parte final del Art. 34.10 de la misma Ley; recomendando remitir los actuados al Gerencia General Regional para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 524-2022-GRC-GRI-OCV, de fecha 14 de febrero de 2022, la Oficina de Construcción y Vialidad remite los actuados relacionados con el trámite de Autorización para el Pago de Mayores Metrados – Obra: “Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3 de la Microred Sesquicentenario del Distrito del Callao, Provincia del Callao - Región Callao – CUI N° 2173445, por el monto de S/ 28,251.36 soles inc. IGV, solicitado por la Contratista CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS, adjuntando los Informe Técnico y Legal, los mismos que su Despacho encuentra conformes, solicitado se derive los mismos a la Gerencia General Regional a efectos que se disponga la continuación del trámite correspondiente para la emisión del acto resolutive por el Titular de la Entidad .

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCÓ
FEDEATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg:.....Fecha:.....

107 MAR. 2022



Que, con Informe N° 039-2022-GRC/GRI, de fecha 15 de febrero de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia General Regional el trámite para la Autorización del Pago de la Valorización por Mayores Metrados ejecutados en la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3 de la Microred Sesquicentenario del Distrito del Callao, provincia del Callao - Región Callao"; por el monto de S/ 28,251.34 soles inc. IG, solicitado por la Contratista CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS , el mismo que cuenta con a conformidad correspondiente de la Jefatura del a Oficina de Construcción y Vialidad, solicitando se disponga la continuación del trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio autoritativo pertinente;



Que, con proveído s/n de fecha 15 de febrero de 2022, consignado en el Informe N° 039-2022-GRC/GRI, la Gerencia General Regional deriva el Expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para Informe legal;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 181-2022-GRC/GAJ, de fecha 22 de febrero de 2022, concluye que, en atención a los informes técnicos emitidos por la Oficina de Construcción y Vialidad – Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de área usuaria responsable, así como a la normatividad vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable la continuación del trámite de solicitud del pago de la Valorización por la Ejecución de Mayores Metrados N° 01- por la construcción de Columnetas y Bruñas, por el monto ascendente a S/ 28,251.36 (Veintiocho Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 36/100 soles) que incluye IG;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2° establece los Principios que rigen las contrataciones, señalando: "Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.

(...)

- i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general";



Que, respecto de las modificaciones del contrato el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34° respecto de la Modificaciones al Contrato. establece:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

34.10 "(...) Cuando la modificación implique el incremento del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";

Que, en relación al sistema de contratación señalado en el literal b) del Artículo 35, del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece: "b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMÉRICO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. Fecha:

00 MAR. 2022



procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución". En el presente caso, según los actuados corresponde a un sistema de contratación a precios unitarios:



Que, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que: "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"; con relación a lo expuesto debe señalarse que el Anexo N° 1, "Definiciones" del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala: "Mayor metrado: Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";



Que, el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado con decreto supremo N° 162-2021-EF señala que, "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley";

Que, el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que, "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, respecto de Valorizaciones y Metrados el numeral 194.6 del artículo 194° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado con decreto supremo N° 162-2021-EF, establece que, "Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización";

Que, se debe precisar que la necesidad de ejecución de mayores metrados debe ser anotada en el cuaderno de obra por el inspector o supervisor o por el contratista (a través de su residente de obra) para poner en conocimiento de la otra parte las circunstancias que la originan, obrando en el expediente las Anotaciones en el Cuaderno de Obra; así como los informes emitidos por el Supervisor de Obra, Coordinador de la Obra, de la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad, y la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 160.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR**, el pago de la Valorización por la Ejecución de Mayores Metrados N° 01- por la Construcción de Columnetas y Bruñas, ejecutados en la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3 de la Microrred Sesquicentenario del Distrito del Callao, provincia del Callao - Región Callao", CUI N° 2173445, por el monto ascendente a S/ 28,251.36 (Veintiocho Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 36/100 soles)



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

107 MAR. 2022

que incluye IGV., que representa una incidencia de los mayores metrados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales de 2.13% del monto del Contrato original y siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la Republica; por la causal: "a) Deficiencias en el expediente técnico". Siendo el nuevo monto del contrato de obra de S/ 8'999.540.40.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR**, Que el presupuesto del pago de la Valorización por la Ejecución de Mayores Metrados N° 01- por la Construcción de Columnetas y Bruñas, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000000132, de fecha 21 de enero de 2022, por el monto total ascendente de S/ 28,251.36

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración la modificación contractual, mediante adenda en razón a lo resuelto en el presente acto resolutivo; y proseguir con el trámite del pago de la Valorización por la Ejecución de Mayores Metrados N° 01- por la Construcción de Columnetas y Bruñas, autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a la Contratista la Empresa CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L., SUCURSAL DEL PERÚ.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO SEXTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central ponga de conocimiento a la secretaria técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao los actuados a fin de que se realice el deslinde de responsabilidades en caso hubiere.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg:.....Fecha:.....

07 MAR. 2022

